Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 212 Jueves, 13 de septiembre de 2018

BORM

# S U M A R I O

## I. Comunidad Autónoma

### 2. Autoridades y Personal

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**
**Universidad de Murcia**

5533 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-835/2018) de fecha 7 de septiembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 22742

### 3. Otras disposiciones

**Consejería de Presidencia**

5534 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y el término de espectáculos en el municipio de Yecla. 22751

5535 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Santomera. 22753

5536 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22755

5537 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22763

5538 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22771

5539 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22779



NPE: B-130918-212

### Consejería de Presidencia

5540 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22787

5541 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22795

5542 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22803

5543 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018. 22811

## III. Administración de Justicia

### De lo Social número Tres de Cartagena

5544 Procedimiento ordinario 620/2017. 22819

5545 Despido/ceses en general 415/2018. 22820

### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
### De lo Social número Seis de Murcia

5546 Procedimiento ordinario 770/2017. 22821

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

5547 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de las dependencias municipales. 22822

5548 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de colaboración en la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla. 22823

### Caravaca de la Cruz

5549 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la contratación laboral temporal de un Profesor de Música de Violín para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2018/2019. 22824



D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

**Cehegín**

5550 Extracto de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a banco de libros para el curso 2018-2019. 22825

**Fuente Álamo de Murcia**

5551 Anuncio de formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y conservación de jardines y arbolado del municipio de Fuente Álamo de Murcia". 22826

**Las Torres de Cotillas**

5552 Acuerdo para someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los trabajos de formación de la modificación estructural núm. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas. 22827

**Mazarrón**

5553 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2018. 22828

**Molina de Segura**

5554 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2018 de convocatoria de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2018, en el ámbito de programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura. 22829

**Murcia**

5555 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 11 de julio de 2018, por el que se convoca la IV edición del Concurso Educando para la Igualdad. 22832

5556 Aprobación definitiva del expediente 2018/CE05 de crédito extraordinario. 22834

5557 Oferta de empleo público para el año 2018. 22835

# I. Comunidad Autónoma

## 2. Autoridades y Personal

### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
### Universidad de Murcia

**5533 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-835/2018) de fecha 7 de septiembre de 2018, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

**2.- Requisitos de admisibilidad.**

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

**3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: https://convocum.um.es.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.

- Bankia.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

**I. Personas de nacionalidad española:**

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

**II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:**

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

**III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:**

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado *d)* de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

**4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica https://convocum.um.es/- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el

Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

**5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

**6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

**7.- Baremo.**

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los

procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

**8.- Procedimiento de selección.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

**9.- Resolución del concurso.**

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

**10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

**11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2018/2019 y 2019/2020 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

**12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

**13.- Recursos.**

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 7 de septiembre de 2018.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**Anexo I**

**Puestos que se convocan**

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Plaza Número: (51/2018-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2019

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Requisito de Idioma: Acreditar el nivel de competencia del idioma Francés (C1), con los documentos a los que se refiere el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

Código del puesto: 911746

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5534 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos y el término de espectáculos en el municipio de Yecla.**

El Ayuntamiento de Yecla ha solicitado, con motivo de la celebración en su municipio de la "Feria de Yecla 2018", prorrogar con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes, y el horario de término de los Espectáculos al aire libre, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

**Dispongo:**

**Primero.-** En el municipio de Yecla, con motivo de la celebración de la "Feria de Yecla 2018", los establecimientos públicos pertenecientes al Gremio de Cafés y Bares, Bares Especiales y Restaurantes y los Espectáculos al aire libre, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 14, 15, 16, 21 y 22 de septiembre de 2018.

NPE: A-130918-5534

**Segundo.-** Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 7 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D. la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5535 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio Santomera.**

El Ayuntamiento de Santomera, ha solicitado, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario, la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

**Dispongo:**

**Primero**.- En el municipio de Santomera, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a la Virgen del Rosario, los establecimientos públicos espectáculos y fiestas, debidamente autorizados, podrán finalizar, prorrogando su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más los días 15, 21, 22, 28 y 29 de septiembre, y 5, 6 de octubre de 2018.

**Segundo**.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para esos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Tercero**.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 10 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia, P.D. la Secretaria General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5536 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Albudeite, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Murcia, a 18 de julio de 2018

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D. Jesús García Martínez, Alcalde de Albudeite, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero.-** En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto**.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Albudeite se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Albudeite en la prestación del servicio de vigilancia, prevención

y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Albudeite pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Albudeite a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Albudeite.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Albudeite deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Albudeite, Jesús García Martínez.

## ANEXO I
## VIGILANCIA MOVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

### 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

### 2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5537 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Aledo, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018**

Murcia, a 18 de julio de 2018

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D. Juan José Andreo García, Alcalde de Aledo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero**.- La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo**.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero**.- En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

NPE: A-130918-5537

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto**.- El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Aledo se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto**.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Aledo en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Aledo pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Aledo a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Aledo.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Aledo deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Aledo, Juan José Andreo García.

## Anexo I

## VIGILANCIA MÓVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

**1.- Consideraciones Generales**

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

• Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.

• Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.

• Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

• Controlar cruces de caminos o carreteras.

**2.- Operatividad**

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

• Vehículo que realiza la vigilancia forestal.

• Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.

• Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.

• La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

• Identificación del municipio.

• Posición desde donde se realiza el aviso.

• Dirección del foco donde se localiza el peligro.

• Forma, color y otros datos del humo.

• Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5538 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 12 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 12 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018**

Murcia, 12 de julio de 2018

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, doña María Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa de Bullas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero.-** En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno

en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Bullas se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Bullas en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Bullas pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Bullas a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Bullas.

**Quinta.- Modificación del convenio**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Bullas deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas, María Dolores Muñoz Valverde.

## Anexo I

## VIGILANCIA MÓVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

**1.- Consideraciones generales**

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.

- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.

- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

- Controlar cruces de caminos o carreteras.

**2.- Operatividad**

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.

- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.

- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.

- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.

- Posición desde donde se realiza el aviso.

- Dirección del foco donde se localiza el peligro.

- Forma, color y otros datos del humo.

- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5539 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 11 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 11 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Murcia, a 11 de julio de 2018

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D. José Moreno Medina, Alcalde de Caravaca de la Cruz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero.-** En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno

en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Moreno Medina.

## ANEXO I
## VIGILANCIA MOVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

### 1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

### 2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5540 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 12 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 12 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de La Unión, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Murcia, 12 de julio de 2018.

**Reunidos :**

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D. Pedro López Milán, Alcalde de La Unión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero.-** En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de La Unión se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de La Unión en la prestación del servicio de vigilancia, prevención

y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Unión pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de La Unión a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de La Unión.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de La Unión deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de La Unión, Pedro López Milán.

## Anexo I

## VIGILANCIA MÓVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

• Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.

• Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.

• Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

• Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

• Vehículo que realiza la vigilancia forestal.

• Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.

• Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.

• La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

• Identificación del municipio.

• Posición desde donde se realiza el aviso.

• Dirección del foco donde se localiza el peligro.

• Forma, color y otros datos del humo.

• Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5541 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Murcia, 18 de julio de 2018.

**Reunidos:**

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, Dña. María Ángeles Túnez García, Alcaldesa de Puerto Lumbreras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero.-** En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno

en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto**.- El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas:**

**Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, María Ángeles Túnez García.

## Anexo I

## VIGILANCIA MÓVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

• Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.

• Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.

• Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

• Controlar cruces de caminos o carreteras.

2.- OPERATIVIDAD

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

• Vehículo que realiza la vigilancia forestal.

• Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.

• Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.

• La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

• Identificación del municipio.

• Posición desde donde se realiza el aviso.

• Dirección del foco donde se localiza el peligro.

• Forma, color y otros datos del humo.

• Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5542 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 18 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Santomera, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018**

Murcia, 18 de julio de 2018

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, doña Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa de Santomera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero.-** En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno

en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Santomera se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Santomera en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Santomera pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Santomera a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Santomera.

**Quinta.- Modificación del convenio**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Santomera deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Santomera, Inmaculada Sánchez Roca.

## Anexo I

## VIGILANCIA MÓVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

**1.- Consideraciones generales**

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.

- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del plan INFOMUR.

- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.

- Controlar cruces de caminos o carreteras.

**2.- Operatividad**

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.

- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.

- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.

- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.

- Posición desde donde se realiza el aviso.

- Dirección del foco donde se localiza el peligro.

- Forma, color y otros datos del humo.

- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Presidencia

**5543 Resolución de 4 de septiembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018.**

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 11 de julio de 2018 por la Consejera de Presidencia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan INFOMUR durante el año 2018", suscrito el 11 de julio de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—La Secretaria General, Maria Pedro Reverte García.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2018**

Murcia, 11 de julio de 2018

**Reunidos**

De una parte, el Excmo. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra parte, D. Antonio León Garre, Alcalde de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.-** La Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 27 de abril de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

**Segundo.-** La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la ley anterior. La Ley 17/2015, de 9 de julio, define en su artículo 14 a los Planes de Protección Civil como "los instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir", regulando en su artículo 15 los distintos tipos de planes, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que tienen por finalidad hacer frente a riesgos específicos como los incendios forestales, entre otros.

**Tercero.-** En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existe un plan especial frente a incendios forestales, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, plan especial que fue homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

Posteriormente, en la reunión celebrada por la Comisión Regional de Protección Civil el día 20 de octubre de 2015, se informó favorablemente la revisión, actualización y remisión del Plan INFOMUR a la Comisión Nacional de Protección Civil, que en su XL reunión en pleno, celebrada el 29 de octubre de 2015, acordó la homologación de éste, siendo aprobada tal revisión y actualización del Plan INFOMUR por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de abril de 2016.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

En el Plan INFOMUR, se pueden distinguir dos tipos de actuaciones: la prevención de incendios forestales y las actuaciones encaminadas a la extinción de los incendios.

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que pueden agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como periodos variables que permitan un acople eficaz del Plan a la situación de riesgo real.

A su vez, y atendiendo a diversos aspectos, el Plan INFOMUR efectúa una zonificación del territorio de la CARM distinguiendo zonas de riesgo alto, medio y bajo.

Con la finalidad de que la aplicación del Plan INFOMUR se lleve a cabo con eficacia, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con los organismos implicados, prepara anualmente un operativo cuya aprobación somete a Consejo de Gobierno, en el que se concretan las épocas de peligro (bajo, medio y alto), se fijan las figuras de guardia y se establece la infraestructura de medios humanos y materiales con los que se cuenta para coordinar, vigilar y extinguir los incendios forestales. El operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019, que incluye tres anexos, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo, previendo que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de extinción y el logístico), incluyen entre sus integrantes a los voluntarios de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

**Cuarto.-** El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia define al voluntario como "la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado".

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural) para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los mentados requisitos.

Por otro lado, hay municipios en el territorio de la CARM que a pesar de no haberse constituido como entidades de voluntariado, cuentan en su término municipal con entidades de voluntariado (personas jurídico privadas) que colaboran con ellos en labores de protección de civil y de prevención y extinción de incendios a través de sus voluntarios.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Pues bien, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se ha constituido como entidad de voluntariado/ cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado de carácter privado (identificar), debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil y/o protección del medio ambiente y defensa del medio natural. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018, y apoyar a los profesionales en las labores de extinción y logística, cuando sean requeridos para ello, bajo las órdenes e instrucciones de la Administración actuante, y sin que en ningún caso suplan a los profesionales encargados de la prestación del servicio público de prevención y extinción de incendios.

**Quinto.-** El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, considerando necesaria la colaboración entre la CARM y el referido Ayuntamiento en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de la CARM, entre otros medios a través de sus voluntarios/ los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), con el fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del mentado servicio público, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de marzo de 2018.

**Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2.º- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2018, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3.º- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4.º- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:

1.º- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2.º- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3.º- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**Tercera.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 6000 €, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de Torre Pacheco pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada al Ayuntamiento de Torre Pacheco a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto n.º 38704 "A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur" de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018".

**Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**Quinta.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del Operativo del Plan INFOMUR 2018-2019. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2018-2019, quedaran comprendidas en el convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.

c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.

d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Torre Pacheco deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2019, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**Octava.- Régimen jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/20185, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Presidencia, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Antonio León Garre.

## Anexo I

## VIGILANCIA MÓVIL PLAN INFOMUR

El plan de protección civil de emergencias para incendios forestales en la Región de Murcia incorpora dentro del dispositivo de vigilancia, los puestos móviles destinados a la detección de incendios forestales.

Este anexo se elabora en aras de buscar un servicio eficaz y de manejo de los sistemas implantados en el Centro de Coordinación de Emergencias.

**1.- Consideraciones Generales**

Los criterios que hay que seguir para elegir y realizar de forma correcta las rutas y la ubicación de los puestos de vigilancia son:

- Cubrir zonas de áreas recreativas donde se concentren los visitantes.
- Cubrir las zonas de sombra de los puestos fijos de vigilancia del Plan INFOMUR.
- Trabajar en la zona más amplia posible de cobertura para llevar a cabo las transmisiones con el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia.
- Controlar cruces de caminos o carreteras.

**2.- Operatividad**

El coordinador de vigilancia forestal designado por el Ayuntamiento será el responsable de elaborar a partir del informe de rutas, el diseño de la vigilancia forestal en su municipio, debiendo estar localizado durante el horario establecido y conocer en todo momento:

- Vehículo que realiza la vigilancia forestal.
- Nombre y teléfono del personal que cubre el servicio de vigilancia.
- Estado del material necesario para la vigilancia forestal, responsabilizándose del buen estado del mismo.
- La ruta a realizar diariamente.

El inicio del servicio seguirá el horario determinado por el Jefe de Operaciones, debiendo responder a los controles que se le realicen desde el CECARM y aquellos realizados in situ por parte de los técnicos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Cualquier novedad que afecte al buen funcionamiento del servicio se comunicará al Jefe de Operaciones del CECARM.

A petición del Jefe de Operaciones, cuando las circunstancias lo requieran, desde el CECARM se podrá dirigir al personal a zonas distintas de las señaladas por el Coordinador de la Vigilancia Forestal.

Deberán comunicar al CECARM todos aquellos asuntos capaces de constituir una situación de riesgo, señalando:

- Identificación del municipio.
- Posición desde donde se realiza el aviso.
- Dirección del foco donde se localiza el peligro.
- Forma, color y otros datos del humo.
- Si procede, tiempo aproximado para acercarse a la zona.

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 5544 Procedimiento ordinario 620/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Jennifer de Haro Egea contra Blue Cream, S.L (Llao Llao), Fogasa, Chesco Hostelería S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 620/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Blue Cream, S.L. (Llao Llao), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2019 a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Blue Cream, S.L. (Llao Llao), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 3 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# III. Administración de Justicia

## De lo Social número Tres de Cartagena

### 5545 Despido/ceses en general 415/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, letrado de la administración de justicia del juzgado de lo social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Caridad Campos Muñoz contra José María Morilla Martínez, The Red Kiwi, S.L., Ireko Medical, S.L., Solo Una Vida, S.L., Chrono Star SLU y Otsu Group, S.L. en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 415/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José María Morilla Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/septiembre/2018 a las 12:00 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José María Morilla Martínez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

# III. Administración de Justicia

## Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**5546 Procedimiento ordinario 770/2017.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 770/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Pérez Villar contra la empresa Pedro Simón Alarcón Marín, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

1.- Aclarar / Completar el decreto de fecha 27/02/18 en los siguientes términos:

Citar a las partes para que comparezcan el día 15/11/2018 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/11/2018 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Simón Alarcón Marín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

# IV. Administración Local

## Alcantarilla

### 5547 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de las dependencias municipales.

**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

**2.- Objeto del Contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Expediente: 10545/2017 servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de las dependencias municipales

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Pluralidad de criterios

**4.- Presupuesto base de licitación.**

El Presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de dieciocho mil quinientos cincuenta y un euros con cuarenta y cuatro céntimos anuales (18.551,44 €), IVA excluido, más tres mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (3.895,80 €), correspondientes al IVA, lo que hace una cantidad fija de veintidós mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con veinticuatro céntimos (22.447,24 €) anuales.

**5.- Fecha aprobación de expediente**

20 de febrero de 2018.

**6.-Plazo de duración:**

Dos años, con posibilidad de prórroga por 2 años más.

**7.- Adjudicación del contrato:**

a) Fecha: 17 de julio de 2018.

b) Adjudicatario: Termoclima, S.L.

c) Importe de la adjudicación anual: 12.199,73 € (IVA excluido)

**8.- Fecha de formalización del contrato:**

31 de julio de 2018

En Alcantarilla, 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Alcantarilla

### 5548 Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicio de colaboración en la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla.

**1.- Entidad adjudicadora**

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

**2.- Objeto del contrato**

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Servicio de colaboración en la redacción del Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla, para su aprobación definitiva.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Pluralidad de Criterios

**4.- Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 €), excluido IVA 21%, el cual asciende a la cantidad de veinte mil ochocientos veintiséis euros con cuarenta y cinco céntimos (20.826,45 €), ascendiendo por tanto el precio del contrato a ciento veinte mil euros (120.000 €)

**5.- Fecha de aprobación del expediente:**

28 de noviembre de 2017

**6.- Plazo de duración:**

8 meses

**7.- Adjudicación del contrato:**

a) Fecha: 17 de julio de 2018.

b) Adjudicatario: Imacapi, SL

c) Importe de la adjudicación: 70.100,00 € (IVA excluido)

**8.- Fecha de formalización del contrato:**

31 de julio de 2018

En Alcantarilla, 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Caravaca de la Cruz

### 5549 Anuncio de convocatoria de concurso oposición para la contratación laboral temporal de un Profesor de Música de Violín para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2018/2019.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía número 1881/2018, de 30 de agosto, se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso-oposición, de un Profesor de Música de Violín para el Conservatorio "Leandro Martínez Romero" y la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el curso escolar 2018/2019.

Las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, así como los sucesivos trámites, se exponen en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.caravaca.org, apartado Oferta Pública de Empleo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Caravaca de la Cruz, a 30 de agosto de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Moreno Medina.

# IV. Administración Local

## Cehegín

### 5550 Extracto de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a banco de libros para el curso 2018-2019.

BDNS (Identif.): 414383

Extracto del acuerdo de 7 de septiembre de 2018 de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a banco de libros para el curso 2018-2019 de Educación Primaria y Secundaria, así como de material escolar curricular.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La subvención tiene por finalidad la financiación de la adquisición de libros de texto destinados a los bancos de libros de Educación Primaria y de Educación Secundaria obligatoria, así como de material escolar curricular.

Podrán ser objeto de subvención las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) de los colegios públicos y concertados así como de los Institutos de Educación Secundaria cuyo domicilio social radique en el municipio de Cehegín, que posean Banco de Libros.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tanto las bases reguladoras como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria.

Las presentes bases reguladoras se expondrán una vez publicado este extracto en la página web www.cehegin.es y en la BDNS.

Cehegín, 7 de septiembre de 2018.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

# IV. Administración Local

## Fuente Álamo de Murcia

### 5551 Anuncio de formalización del contrato de servicio de "Mantenimiento y conservación de jardines y arbolado del municipio de Fuente Álamo de Murcia".

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c) Tlfno.: 968 597 001 Fax: 968 598 308

d) Número de Expediente Administrativo: 796/2018

**2.- Objeto del contrato:**

a) Denominación: Mantenimiento y conservación de jardines y arbolado del Municipio de Fuente Álamo de Murcia.

b) Duración: Cuatro (4) años, desde el acta de inicio de prestación del servicio.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

DOUE: n.º 2018-050262 de fecha 6 de marzo de 2018.

BOE: n.º 54 de fecha 2 de marzo de 2018.

BORM: n.º 235 de fecha 10 de octubre de 2017.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación, precio más bajo y Proyecto de Gestión y otras mejoras en el servicio.

**4.- Valor estimado:**

El precio sera de una cuantía de 1.164.497,40 euros siendo el valor estimado de 1.001.153,96 euros y de I.V.A. 163.343,44 euros, para la duración del contrato.

**5.- Formalización del contrato:**

a) Fecha de adjudicación: 19 de julio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2018.

c) Adjudicatario: Audeca,S.L. Sociedad Unipersonal.

d) Importe de adjudicación: 212.344,75 euros de valor y 34.645,14 euros de I.V.A. anuales, de conformidad con la oferta técnica y mejoras del servicio presentadas.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

# IV. Administración Local

## Las Torres de Cotillas

### 5552 Acuerdo para someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los trabajos de formación de la modificación estructural núm. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas.

Por Providencia de Alcaldía de fecha 28-08-2018, se acordó someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los trabajos de formación de la Modificación Estructural núm. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Las Torres de Cotillas, al objeto de que en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se puedan examinar dichos trabajos por los interesados y presentar sugerencias.

El Documento Avance podrá ser examinado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es. Portal de Transparencia: 2.- Normativa; 2.4.- Normativa urbanística].

Las Torres de Cotillas, 28 de agosto de 2018.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

# IV. Administración Local

## Mazarrón

**5553 Exposición pública y anuncio de cobranza. Padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondientes a la segunda fase del bimestre de julio-agosto de 2018.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 28 de agosto de 2018 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la segunda fase cuarto bimestre de 2018, por importe de (1204700,78 €) *Un millón doscientos cuatro mil setecientos euros con setenta y ocho céntimos de euro.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: Bankia y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

Mazarrón, 28 de agosto de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

# IV. Administración Local

## Molina de Segura

### 5554 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2018 de convocatoria de subvenciones a conceder, durante el ejercicio económico de 2018, en el ámbito de programas de promoción e inserción social, a entidades sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Molina de Segura.

BDNS (identf.): 413251

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.minhap.gob.es/bdnstrans) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es).

**Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas asociaciones e instituciones, legalmente constituidas, que reúnan los siguientes requisitos:

Domicilio en Molina de Segura.

Carencia de ánimo de lucro.

Funcionamiento estable y efectivo en el municipio de Molina de Segura.

No podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades que durante el ejercicio de referencia puedan ser titulares de una subvención de carácter nominativo, de concesión directa o por la suscripción de un convenio de colaboración en materia social con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

**Segundo: Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones referidas a programas de gasto en materia de Promoción e Inserción social o equivalentes, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2018, que se incluyen como anexo a las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2018.

**Tercero: Bases reguladoras.**

Las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2018 han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018.

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 08 2316 487 0000 "Subvenciones. O.N.G. Carácter Local" prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2018, por un importe de 25.000,00 euros.

**Quinto: Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

**Sexto: Compatibilidad de las subvenciones.**

Cuando las asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro presenten proyectos que estén cofinanciados, deberán acreditar documentalmente qué organismos públicos o privados colaboran económicamente, y en qué porcentaje lo hacen, respecto al coste total del proyecto presentado en la correspondiente convocatoria.

Los proyectos subvencionados por el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura podrán ser objeto de subvención por otras Administraciones, instituciones o entidades, siempre que el importe total de la misma no supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionaran proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal en régimen de concurrencia competitiva o de un convenio de colaboración con la Consejería competente en materia de Política Social o equivalente.

**Séptimo: Criterios de valoración de las solicitudes.**

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los criterios de valoración detallados en el texto completo de la Convocatoria.

**Octavo: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Molina de Segura, en modelo normalizado, según anexo I de la Convocatoria, y se presentaran en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o en las Bases Generales Reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2018. El plazo para la presentación de solicitudes será de Un Mes desde la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Noveno: Documentación.**

1. Solicitud.

2. Fotocopia del DNI del solicitante.

3. Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante en la asociación o institución.

4. C.I.F. de la asociación o institución, y copia de los estatutos de la misma debidamente legalizados.

5. Certificado del Secretario de la Entidad acreditativo del número actual de miembros, órganos de Gobierno y representación que la componen, señalando

cuando proceda la asamblea en que se produjo la elección de los mismos así como la cuota en su caso que deben abonar los socios con referencia al día 1 de enero del año en curso.

6. Cuentas de la asociación o institución correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente diligenciadas con la firma del presidente y secretario, y con indicación de la fecha de su aprobación.

7. Acreditación documental de un funcionamiento real y efectivo de la asociación o institución, en el municipio de Molina de Segura.

8. Memoria de las actividades de carácter social realizadas por la asociación o institución en el año anterior a la convocatoria de subvenciones, debidamente acreditadas.

9. Programa o proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención.

10. Certificado de entidad financiara en la que figure el código IBAN identificador de la cuenta corriente bancaria de la entidad solicitante, en el que, en su caso, se abonará el importe de la subvención.

11. Declaración responsable de no estar incursa la asociación, o institución en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

13. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14. En su caso, relación de otras subvenciones concedidas, o solicitadas, durante el ejercicio presupuestario, debidamente acreditadas.

15. En su caso, certificaciones administrativas de encontrarse acreditados y/o inscritos en los siguientes Registros Públicos:

- Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales (autorización e inscripción)

- Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Molina de Segura.

En su defecto, podrá acreditarse la situación de estar en trámite o pendientes de la obtención de los correspondientes certificados, en los indicados Registros.

16. Toda la documentación habrá de presentarse original o debidamente compulsada.

17. Se podrá omitir la presentación de aquellos documentos que hayan sido aportados con anterioridad, y cuyo plazo de validez no haya expirado, sustituyéndolos por una declaración responsable de que los mismos no han sido modificados desde la fecha de su presentación en el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura.

**Décimo: Otros datos.**

Los acuerdos de concesión serán publicados en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las Bases reguladoras de las subvenciones, el texto completo de la Convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sedeelectronica.molinadesegura.es).

Molina de Segura, 7 de septiembre de 2018.—El Concejal Delegado de Bienestar Social, Ángel Navarro García.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 5555 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 11 de julio de 2018, por el que se convoca la IV edición del Concurso Educando para la Igualdad.

BDNS (Identif.): 414575

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la web municipal (http://www.murcia.es).

**Primero. Beneficiarios.**

Los Centros Educativos de Infantil y Primaria ubicados en el Municipio de Murcia. La participación se realizará a través del Equipo Directivo del Centro.

**Segundo. Objeto.**

Promover que los Proyectos Educativos de los Centros de Infantil y Primaria incorporen la perspectiva de género y promuevan los valores de igualdad entre géneros y no discriminación, así como la realización de actividades, talleres u otras actuaciones de sensibilización y divulgación de la igualdad de género dirigidas al alumnado y a la comunidad educativa.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 26 de febrero de 2004 (BORM_108_12/05/2004).

**Cuarto. Cuantía.**

El Premio consistirá en:

a) Importe de 1.500 euros para cubrir los gastos de ejecución de las actividades y talleres programados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/0/060/2315/48105, n.º de operación 220180045108.

b) Galardón Murcia en Igualdad.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

La inscripción en el IV Concurso Educando para la Igualdad se realizará del 19 al 28 de septiembre de 2018 una vez publicado el extracto de la presente convocatoria en el BORM.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, según modelo Anexo I, y se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto. Otros datos.**

El Proyecto Educativo estará referido al Curso 2018-2019, deberá contener lo estipulado en la presente convocatoria y lo presentarán los centros inscritos desde el 2 al 23 de octubre.

El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en la web: http://www.murcia.es/.

Murcia, 11 de julio de 2018—P.D. la Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Concepción Ruiz Caballero (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 22 de febrero de 2018).

# IV. Administración Local

## Murcia

### 5556 Aprobación definitiva del expediente 2018/CE05 de crédito extraordinario.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 179.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 de la misma Ley, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 26 de julio de 2018, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación presupuestaria siguiente:

- 2018/CE05, de Crédito Extraordinario, por importe de 1.069.198,67 euros, destinado a dotar de consignación y financiación diversos proyectos de inversión para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Contra la aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.R.M., de acuerdo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 citado anteriormente.

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

# IV. Administración Local

## Murcia

### 5557 Oferta de empleo público para el año 2018.

PROVINCIA: Murcia.- Corporación: Ayuntamiento.

Número Código Territorial: 30030

Oferta de Empleo Público - Libre- para el año 2018 (Aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2018)

**Oferta de empleo público para el año 2018**

**Libre**

**Personal Funcionario**

| DENOMINACIÓN | GRUPO/ SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | N.º |
|---|---|---|---|---|---|
| AGENTE POLICÍA LOCAL | C/C1 | Admón. Especial | Servicios Especiales | Policía Local | 9 |

Murcia, 4 de septiembre de 2018.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Selección y Formación.


D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474